COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

COMANDO BASE NAVAL N° 3 ARC "LEGUIZAMO"
RESOLUCIÓN No. 111 -ARC-CBNL03-2024

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 050 -ARC-CBNL03-2024.

La suscrita señora Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, con domicilio en Puerto Leguízamo-Putumayo, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo", según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de marzo de 2023, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional"*, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS"**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – **BASE NAVAL N° 3 ARC "LEGUIZAMO",** en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, se designará por el competente contractual servidores públicos debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORIA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. COMITE ESTRUCTURADOR: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. COMITE EVALAUDOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de

Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

a) *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*

b) *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*

c) *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*

d) *La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*

e) *En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.*

f) *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*

g) *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la **BASE NAVAL N° 3 ARC "LEGUIZAMO"** en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comandante de la **BASE NAVAL N° 3 ARC "LEGUIZAMO"** de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CC	CASTRO BAYONA IVAN DARIO	GERENTE DEL PROYECTO

SEGUNDO: Nombrar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO:

Nómbrese para realizar la estructuración técnica - económica por afinidad de la especialidad con el objeto a contratar, esté a cargo del siguiente personal, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	MANRIQUE SANDOVAL ANGELA TATIANA	BNL03	1057548532	3156425052	Angela.manrique@armada.mil.co

2.2. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Nómbrese para la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación pública adicionalmente como quiera que hace más de 2 años viene trabajando en el Departamento de Administración, actualmente desempeñándose como asesora jurídica de contratos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	CAMPOS GAMBOA NELVY	ASJUR CONTRATOS BNL03	1103713342	3165398544	nelvy.campos@armada.mil.co

2.3. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO – ECONÓMICO:

Nómbrese para realizar la evaluación técnica - económica de las propuestas recibidas con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación, esté a cargo del siguiente personal.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	YESIKA NATALIA PERDOMO BEERRA	BNL03	1015478953	3144797573	Yesika.perdomo@armada.mil.co

2.4. COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Nómbrese para realizar la evaluación jurídica por un funcionario que cumpla con los perfiles y experiencia del Manual de Contratación. Acuerdo recomendación del Departamento de Administración se solicita que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia en asesoría jurídica este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	TORRES CASTRO ALEX MATEO	ASJURBFLIM31	10000986902	Alex.torres@armada.mil.co

TERCERO: Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Nómbrese para la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como supervisor de anteriores contratos, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su especialidad, que actualmente se desempeña como Jefe de Adquisiciones BNL03, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TF	CARDENAS LIEVANO MAICOL FABIAN	BNL03

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SEPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Leguizamo, Putumayo, 19 JUL 2024.

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Comandante Base Naval ARC "Leguízamo"

REVISÓ: CCLADM CASTRO BAYONA IVAN DARIO	REVISÓ: TNLADM ORDOÑEZ BOTIA SERGIO LEONARDO	REVISÓ: TTRADER CAMPOS GAMBOA LEVY SHIRLEY	ELABORÓ: SSLAA MOCHA BAENA EDDY
CARGO: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BNL03	CARGO: JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES BNL03	CARGO: ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03